

32

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° JA-016-2000

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas".

Que la Empresa denominada **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Ficha 278540, Rollo 40184, e Imagen 02, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal **ERNESTO RIERA DIAZ**, con cédula de identidad personal No.9-92-265, proyecta desarrollar la "**EXTRACCIÓN DE ROCA BASALTICA**", localizado en el sector de Los Remedios, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que para tales efectos y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado Artículo 23 de la Ley N°41 del 1 de Julio de 1998, la Empresa promotora del proyecto "**EXTRACCIÓN DE ROCA BASALTICA**", presentó el dia 17 de noviembre de 1999, el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por **RODRIGO GUTIERREZ A.**, persona natural registrado mediante Resolución IAR-04 -98, del Registro de consultores idóneos que lleva esta Institución para profesionales que realizan Estudios de Impacto Ambiental, y que dicho estudio fue evaluado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y la Unidad Sectorial Ambiental de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

Que el numeral 10 del artículo 7 de la Ley General del Ambiente, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

RESUME:

PRIMERO: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y su Addenda, con todas las medidas de mitigación las cuales se anexan y forman parte de esta Resolución, las mismas serán de forzoso cumplimiento, para la ejecución del Proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE ROCA BASALTICA**", localizado en el sector de Los Remedios, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, el cual consiste en la extracción de roca basáltica en una zona de 474.6 hectáreas, solicitadas en concesión minera.

SEGUNDO: En adición a las medidas de mitigación indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la Empresa **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**, deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. Presentar cada año, a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación y control, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Dicho Informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva, realizará las acciones de vigilancia y control de este Proyecto.
2. En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá colocar un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.

.../...

TERCERO: La Empresa **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**, deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por ~~entidades estatales~~ relacionadas con este proyecto. Además se le advierte a la Empresa que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el proyecto o actividad por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

CUARTO: Advertir a la Empresa **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción, y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente quedará sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulo I, II y III de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

QUINTO: Esta Resolución se hará efectiva una vez sea notificado el Representante Legal de la Empresa **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**

SEXTO: Contra ésta Resolución, el Representante Legal de la empresa **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**, así como cualquier tercero interesado podrá interponer el recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del representante legal de la mencionada empresa. Dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles, al que se hace referencia en el punto precedente, y con el propósito de que cualquier tercero que considere afectados sus derechos conozca de la emisión y contenido de la presente Resolución, y en consecuencia, puedan interponer los recursos que la Ley establece, para tales efectos, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), publicará un aviso por tres (3) días calendarios consecutivos en un periódico de circulación nacional. El referido aviso deberá contener la siguiente información:

- número y fecha de emisión de la presente Resolución.
- Identificación del proyecto objeto de la misma y del promotor responsable, así como la provincia, distrito, corregimiento y comunidad en que se localizará.
- Fecha en que se notificó el representante legal de esta resolución.

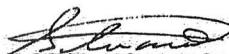
DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 7 días, del mes de enero del año dos mil (2000).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ING. RICARDO ANGUILZOLA
 Administrador General

RA/SV/JT/GG/jt


ING. SILVANO VERGARA
 Director Nacional de Evaluación
 y Protección Ambiental



80

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERA COLOCARSE DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO,
APROBADO MEDIANTE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION

No. A-016-2000 DE 7 DE enero DE 2000

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO "EXTRACCION DE ROCA BASALTICA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO MINERO NO METALICO

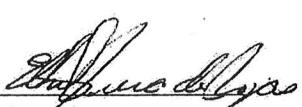
Tercer Plano: PROMOTOR: CANTERA LOS DUENDES, S.A.,

Cuarto Plano: AREA 474.6 HAS.

Quinto Plano: RESOLUCION DE APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. A-016-2000 DE 7 DE enero DE 2000

Recibido por:

ETHEL DIERA DE ROSAS 
Nombre (letra impresa) Firma

9169-76
No. de Cédula de LP.

11-1-2000
Fecha

SV/JT

00 JAN 11 PM 2:33

RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE